MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

DICTAMEN DE PRÓRROGA UEP BID – DV MOPC N°.31 /2024		
OBRA	:	LLAMADO MOPC N° 89/2020, "LPI PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES, RUTA DE LA LECHE (REGIÓN OCCIDENTAL). ID 386.505. LOTE 1.
CONTRATO	:	S.G. MINISTRO N° 202/2021
CONTRATISTA	:	CONSORCIO VÍAS DE OCCIDENTE (VIALTEC S.A. – CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.)
REFERENCIA	:	SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO
FECHA	:	21 DE AGOSTO DE 2024

Considerando la Resolución DNCP N° 1807/2022, *por la cual se modifica y amplía el artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003,* que, en su Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales: "*(…) las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas (…)*

Al respecto, esta Unidad Administradora del Contrato en cumplimiento de la disposición vigente, expide el siguiente informe:

I- <u>ANTECEDENTES:</u>

- Nota CVO N° 122.1/2024 del Consorcio Vías de Occidente de fecha 14 de junio de 2024, presentada a la Fiscalización de la obra, en la que solicita una prórroga al plazo contractual.
- Nota N° 121/2024 del Consorcio Control de Corredores de fecha 2 de julio de 2024, ingresada con expediente MEU N° 27.283/2024 presentada por la Fiscalización de la Obra, remitiendo la solicitud de prórroga con su parecer al respecto.
- Nota DV N° 2741/2024 por la cual la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV solicita un detalle de los ítems afectados a la ejecución por demora en la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.

Ing. Alejandro Bordón
Coordinador
UEP - BID - DV

Ing. Miguel Matías Flores
UEP BID - DV MOPC

- Nota del Consorcio Vías de Occidente, remitida a la Fiscalización de la Obra, en respuesta a la Nota DV N° 2741/2024 con el detalle de los ítems afectados por la demora en la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.
- Nota N° 130/2024 del Consorcio Control de Corredores de fecha 14 de agosto de 2024, ingresada con expediente MEU N° 33.798/2024, donde remite la documentación presentada por el Consorcio Vías de Occidente y se ratifica en el parecer emitido en la Nota N° 121/2024.
- Memorándum UO-PR-L1164-UEP BID – DV N° 157/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, por la cual la Supervisión de Obra remite su parecer sobre el pedido de prórroga realizado por parte de la Contratista.

II- DISPOSICIONES DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

- El Contrato en la SECCIÓN VII. Condiciones Generales del Contrato (CG) establece *"Las Condiciones del Contrato comprenden las "Condiciones Generales" que forman parte de las Condiciones del Contrato de Construcción (Segunda Edición, 2017), publicadas por la Federación Internacional de Ingenieros – Consultores, y las siguientes "Condiciones Particulares" que incluyen modificaciones y adiciones a tales Condiciones Generales"*
- Libro FIDIC – Condiciones Contractuales de Construcción para trabajos de Ingeniería y edificación proyectados por el Contratante – Condiciones Generales. Cláusula 8.5 Ampliación del plazo para finalización: *"El Contratista deberá tener derecho sujeto a la Subcláusula 20.2 (Reclamos por pagos y/o APF) a una ampliación de plazo para la Finalización si, y en la medida que, la finalización de las obras, a los fines de la Subcláusula 10.1 (Recepción de las obras y secciones), se haya retrasado o se vaya a retrasar, por alguna de las siguientes causas: (…) b) una causa de retraso que faculte a una Ampliación del Plazo para la Finalización según lo dispuesto en alguna subcláusula de las presentes condiciones. (…) e) cualquier atraso, impedimento o prevención causada o atribuible al Contratante, al Personal del Contratante, o a los contratistas del Contratante en el Lugar de las Obras"*, en concordancia, la Cláusula 8.6 Retrasos causados por las Autoridades dispone *"Si: c) el retraso o interrupción era imprevisible, entonces el retraso o interrupción se considerará como causa de retraso, según lo dispuesto en el subpárrafo b) de la subcáusula 8.5 (ampliación del plazo para finalización)"*

III - ANÁLISIS

- El Consorcio Fiscalizador presentó la solicitud de prórroga de la Contratista con su análisis técnico sobre el impacto de la demora en la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 en el avance de las obras.

- En la solicitud presentada, la Contratista manifiesta que *"(…) recién una vez firmado el Convenio, se pudo iniciar la ejecución de los ítems de Sub-base Granular, de ejecución previa a los ítems de Base Granular; capa de concreto asfáltico convencional y capa de concreto asfáltico con polímeros cuyas cantidades*

Ing. Alejandro Bordón
Coordinador
UEP - BID - DV

Ing. Miguel Matías Flores
UEP BID - DV MOPC

se aumentaron en virtud a dicho Convenio. Este retraso tiene una consecuencia significativa en la ejecución de los otros ítems que, a la fecha, no se encuentran ejecutados, a saber 4.2 Señalización Horizontal; 4.2.1 Señalización horizontal, 4.3 Tachas reflectivas, 4.3.1. Monodireccionales y 4.3.2 Bidireccionales. Esto sucede en razón de que la ejecución de dichos ítems debe realizarse una vez que la capa de concreto asfáltico con polímeros se encuentre totalmente ejecutada y pasados, por lo menos, 15 días corridos desde la finalización de la última capa, de acuerdo con el proveedor de la pintura. Para el ítem 4 Señalización, conforme al último cronograma aprobado, se proyectó completar la ejecución en 60 días y, en consecuencia, solicitamos un plazo de 60 días para la ejecución (…)", justificando el retraso en la ejecución de determinados ítems ocasionados por la demora en la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.

- La Fiscalización de la obra presentí su análisis de la situación planteada por la Contratista y al respecto, manifiesta que *"(…) Se constata que efectivamente en el Cronograma aprobado del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato de obra, quedaron ítems nuevos y cantidades adicionales de ítems existentes programados en meses anteriores a la aprobación del mencionado Convenio Modificatorio N° 1, lo cual genera de por sí la necesidad de reprogramar dicho Cronograma."*, en ese sentido continúa su análisis *"(…) En los meses posteriores a la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1, se visualiza una situación de avance sustancialmente diferente a la de los meses anteriores a dicha aprobación, registrándose un promedio de avance del doble al promedio certificado en los meses antes de la aprobación citada, por lo que es razonable afirmar que no contra con el Convenio Modificatorio N° 1 formalizado produjo una merma del 50% en el avance promedio del normal desarrollo de los trabajos, principalmente los del paquete estructural que se configura a su vez en los de mayor incidencia."*, concluyendo que *"(…) esta Fiscalización considera razonable otorgar 60 días de prórroga al Consorcio Contratista en el plazo de entrega de las Obras de Habilitación (…)"*, con lo cual presta su conformidad para el otorgamiento de la prórroga solicitada por la Contratista.

- La Supervisión de obra, por su parte, comunica que *"(…) luego de analizar y verificar la documentación técnica recomienda otorgar la prórroga de 60 días, salvo mejor parecer"*, así también adjunta el siguiente cuadro:

Días de Prórrogas solicitada	60 días
Fecha culminación CM Nº 1	16/04/2024
Nota DV Nº 1673/2024	05/07/2024
Nota DV Nº 2690/2024	23/07/2024
Nueva fecha de terminación	**21/09/2024**

El informe elaborado por la Supervisión, es coincidente con el análisis elaborado por la Fiscalización recomendando en ambos casos el otorgamiento de una prórroga de 60 (sesenta) días a la Contratista.

Ing. Alejandro Bordón
Coordinador
UEP - BID - DV

Ing. Miguel Matías Flores
UEP BID - DV MOPC

- De todo lo expuesto precedentemente, y, considerando la magnitud e importancia de las cuestiones que fueron atendidas en el Convenio Modificatorio N° 1, el cual preveía entre otras cuestiones la inclusión de ítems nuevos, la ampliación de monto y modificación de plazos del contrato, resultaba fundamental su aprobación y suscripción, previamente a la prosecución del avance normal de los trabajos de obra. Esta situación, se enmarca dentro de las previsiones de la Cláusula 8.5 inc. b) y e) y la Cláusula 8.6 inc. c) de las Condiciones Contractuales del Libro FIDIC – Condiciones Contractuales de Construcción para trabajos de Ingeniería y edificación proyectados por el Contratante, la cual forma parte de la normativa aplicable para el presente contrato.

- En atención a lo expuesto, y considerando las disposiciones del Contrato en sus Condiciones Contractuales, se considera que la misma se adecua a la normativa vigente, por lo que resulta pertinente hacer lugar a la solicitud realizada por la Contratista.

Cuadro de prórroga:

N°	Eventos	Prórroga – Extensión (Días)	Periodo	
			Inicio	Fin
PRÓRROGA DEL PLAZO				
1	Demora en la aprobación del Convenio Modificatorio N° 1 que imposibilitó la ejecución de determinados ítems.	60 días	24/07/2024	21/09/2024
	Total de Prórroga	**60 (sesenta) días calendario**		

Ing. Alejandro Bordón
Coordinador
UEP - BID - DV

Ing. Miguel Matías Flores
UEP BID - DV MOPC

25 (veinticinco)

IV. CONCLUSION

En base al análisis y la verificación realizada a la documentación presentada por la Contratista, la nota con su parecer técnico presentada por la Fiscalización y el informe presentado por la Supervisión de la obra, se concluye que la solicitud de prórroga se adecua a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula 8.5 "Aumento del Plazo para la Finalización" y, en consecuencia, se recomienda conceder la prórroga de 60 (sesenta) días, quedando fijado el nuevo plazo de ejecución del período de habilitación hasta el 21 de setiembre del 2024.

Ing. Alejandro Bordón Bogado
Coordinador
Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV

Ing. Miguel Matías Flores Benítez
Supervisor de Obra